



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX No. 065-2019

Martes, 17 de septiembre de 2019

Temas en este informativo:

- Normativa integral y unificada que regula la actividad de los Agentes de Aduana y sus Auxiliares.

Toda vez que la normativa correspondiente sea publicada en el Registro Oficial, el Agente de Aduana deberá obtener de todo importador una de las siguientes opciones: 1) La Declaración Andina del Valor suscrita por éste; 2) La autorización que registra el importador en el sistema ECUAPASS de su agente de aduana, o; 3) El mandato para suscribir la Declaración Andina de Valor a cuenta, nombre y riesgo del importador.

Fuente: Boletín 101-2019 SENA, Resolución No. SENA-SENAE-2019-0077-RE, Publicada en Edición Especial R.O. No. 74 del viernes 20 de septiembre de 2019.

- Eliminación de la tasa por etiquetado fiscal para bebidas alcohólicas.

Para la importación de bebidas alcohólicas, se deberá solicitar las respectivas etiquetas fiscales, considerando la cantidad de unidades importadas, debidamente detalladas y amparadas en la declaración aduanera, sin el pago de la tasa por el etiquetado.

Fuente: Boletín 103-2019 SENA, publicado en Edición Especial de R.O. No. 81 del miércoles 25 de septiembre de 2019.

[Volver al inicio](#)

Boletín 101-2019

SENAE.

Comunica:

Luego de un trabajo conjunto público privado, mediante Resolución No. SENA -SENAE-2019-0077-RE ([Click para ver resolución](#)) de 13 de septiembre de 2019, por la Directora General del Servicio Nacional de Aduana, Ma. Alejandra Muñoz Seminario, se ha emitido la Normativa



integral y unificada que regula la actividad de los Agentes de Aduana y sus Auxiliares.

Nos hemos enfocado en tomar las experiencias más exitosas del derecho comparado a efectos de enfocar la relación entre la Aduana y los Agentes de Aduana desde una perspectiva colaborativa y de construcción de integridad en toda la cadena del comercio exterior:

- Claridad en el proceso de postulación y facilitación en el proceso de renovación.
- Regulación de procesos, tiempos y competencias de los funcionarios públicos que intervienen en el proceso de autorización y control de los Agentes de Aduana.
- Inclusión de normas que garanticen la transparencia en los procesos de autorización de agentes y auxiliares de agentes de aduana.
- Focalización del control en la confiabilidad del ejercicio de la gestión del agente de aduana.
- Eliminación de la dispersión de regulaciones aplicables a los Agentes de Aduana.

La Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Boletín 103-2019

SENAE.

Comunica:

Dentro del marco del Convenio suscrito entre el SRI- SENAE y MEF del 30 de julio de 2019, se ha definido la necesidad de consolidar el proceso de etiquetas fiscales para bebidas alcohólicas importadas, con excepción de la cerveza, a efectos de simplificar y unificar el sistema de timbres que permita consolidar los objetivos de trazabilidad y control tributario y aduanero.

Mediante Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0079-RE ([Click para ver resolución](#)), de fecha 16 de septiembre del 2019, suscrita por la Directora

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec



General del Servicio Nacional de Aduana, Ma. Alejandra Muñoz Seminario, se establece:

- Que la obligación de etiquetado fiscal para bebidas alcohólicas importadas, a excepción de la cerveza, se mantiene.
- Que el valor que los importadores de bebidas alcohólicas pagaban por la adquisición de etiquetas fiscales, se elimina.

La Resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)